



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 10/3MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto para el año 2023.....2704*
- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 13/4MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto para el año 2023.....2705*

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Información pública de expediente de apertura y funcionamiento para el ejercicio de actividad consistente en instalación petrolífera para distribución de hidrocarburos en local sito en Ctra. de Criptana s/n.....2706*
- Información pública de expediente de apertura y funcionamiento para el ejercicio de actividad de comercio al por menor de productos industriales, papelería, menaje, bazar, en local sito en C/ Emilio Castelar, 67 Bajo, .....2707*

#### ALMAGRO

- Aprobación definitiva de las bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo, en la modalidad de gestión indirecta, del Sector Polideportivo.....2708*

#### ALMODÓVAR DEL CAMPO

- Solicitud de licencia para actividad de rehala de perros, sita en la parcela 484 del polígono 25.....2720*
- Solicitud de licencia para actividad apícola en la parcela 316 del polígono 153.....2721*

#### MONTIEL

- Listas definitivas, Tribunal Calificador y fecha y lugar de baremación en los procedimientos para cubrir varias plazas mediante concurso de méritos y concurso-oposición, estabilización de empleo temporal.....2722*

#### MORAL DE CALATRAVA

- Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.....2726*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**PIEDRABUENA**

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.....2727

**TOMELLOSO**

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. M.F.....2730

**ANUNCIOS PARTICULARES****CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL**

Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la internacionalización a través de la marca, en el marco del Programa GMI cofinanciado al 80% por FEDER.....2732

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 10/3MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la corporación para el año 2023.

Relación de subvenciones nominativas aprobadas en el expediente:

<i>Aplicación</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Objeto</i>	<i>Importe</i>
39900 94200 462	Ayto. Moral de Calatrava	Residencia de Ancianos	5.000,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 3 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 792

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## **administración local**

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 13/4MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la corporación para el año 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 3 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

**Anuncio número 793**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de Operador de Hidrocarburos Centro, Sociedad Limitada, al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad consistente en instalación petrolífera para distribución de hidrocarburos en local sito en Ctra. de Criptana s/n de esta Ciudad. Expte: 2023/1532L.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, a 2 de marzo de 2023.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

**Anuncio número 794**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de Tedi Comercio, S.L.U. al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad consistente en comercio al por menor de productos industriales, papelería, menaje, bazar... en local sito en C/ Emilio Castelar, 67 Bajo, 1 de esta ciudad. Expte: 2023/2322G.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, a 2 de marzo de 2023.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

**Anuncio número 795**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAGRO

Anuncio del Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), sobre: aprobación definitiva de las bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo, en la modalidad de gestión indirecta, del “Sector Polideportivo”; apertura del período para la formulación de alternativas técnicas; e información pública de la Alternativa Técnica presentada por el promotor de la actuación.

Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almagro, en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de diciembre de 2022, se acordó la aprobación inicial de las Bases para la adjudicación del P.A.U. para el desarrollo del “Sector Polideportivo”; presentadas a instancia de persona interesada por la mercantil “Inversiones Sociales y Deportivas de Castilla-La Mancha, S.L.”,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio y de la Actividad Urbanística, aprobada por Decreto 29/2011, de 19 de abril, en relación con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publicó el día 11 de enero de 2023 (B.O.P. Ciudad Real nº7) anuncio relativo a la aprobación inicial de las referidas bases, abriéndose un plazo de 30 días hábiles para presentar alegaciones y observaciones, no constando que se haya presentado alegación alguna durante el citado plazo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86.4 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, se tienen por aprobadas definitivamente las Bases citadas y se publica el texto íntegro de las mismas.

La publicación de este anuncio se realizará por medios electrónicos, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y simultánea o posteriormente, en uno de los diarios de mayor difusión de la localidad, y conllevará la apertura del plazo de veinte días hábiles para la formulación de alternativas técnicas, comenzando el cómputo de dicho plazo a partir del día siguiente al de última publicación del anuncio, asumiéndose la presentada por la mercantil “Inversiones Sociales y Deportivas de Castilla-La Mancha, S.L.”, identificada a efectos de trámite como “Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo del Sector Polideportivo”, toda vez que ésta se ajusta a las bases aprobadas, sometiéndose asimismo a información pública por el plazo de veinte días hábiles.

Durante dicho plazo, la referida Alternativa Técnica, formada por Plan Parcial de Mejora y Anteproyecto de Urbanización, quedará a disposición de cuantas personas deseen examinarla en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento Almagro (Ciudad Real), en horario de 9 a 14 horas, martes y jueves, previa cita, y en la sede electrónica [www.almagro.es](http://www.almagro.es) - urbanismo -. En el mismo plazo, también se podrán formular alegaciones frente a ella y/o alternativas técnicas que pretendan competir con la expuesta al público, prorrogándose en este caso los plazos en los términos y con las condiciones previstas en el art. 120.5 del TRLOTAU.

Durante los diez días siguientes a la finalización de este plazo, se podrán presentar propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas relativas tanto a la propia Alternativa Técnica como a las presentadas por otros licitadores, en plica cerrada, con la documentación y forma requeridas para el cumplimiento de lo exigido en las bases aprobadas así como en el art. 110 del TRLOTAU y arts. 76 y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

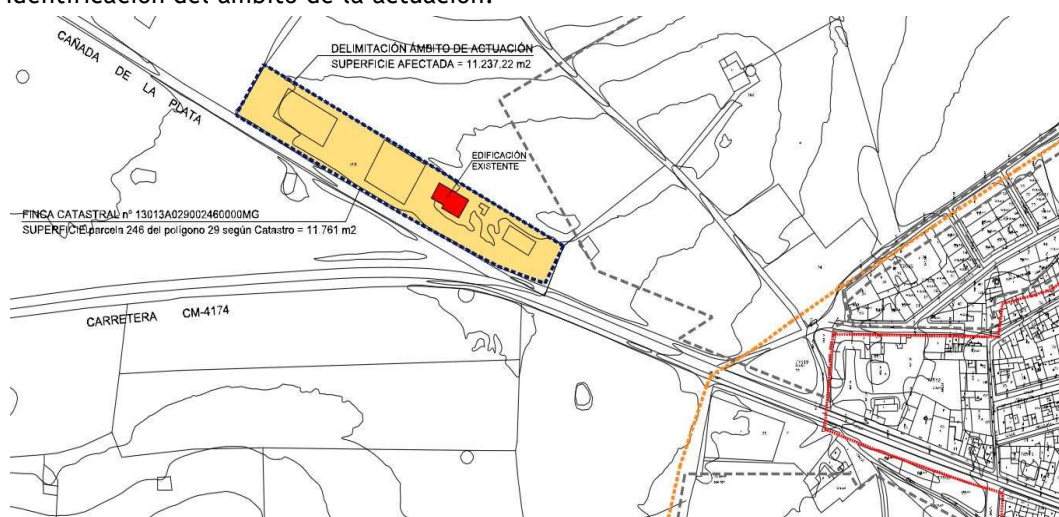


89 del RAE. El acto de aperturas de plicas se celebrará en el salón de plenos del Ayuntamiento el día siguiente hábil a la conclusión del plazo para presentarlas o del plazo previsto en el art. 89.3 del RAE, a las 12.00 horas.

Todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación, durante los veinte días siguientes al de apertura de plicas (art. 90 RAE). El procedimiento así iniciado, y el sometimiento a información pública del presente anuncio, impide la simultánea o posterior tramitación del PAU por el procedimiento de impulso particular previsto en el art. 121 del TRLOTAU y art. 91 del RAE.

Se advierte que las personas propietarias podrán ejercitar la facultad prevista en el apartado 2 del artículo 118 del TRLOTAU, de forma que aquellos que expresamente declinen cooperar, por entender inconveniente el desarrollo urbanístico de sus terrenos, podrán renunciar a ello si piden, mediante solicitud formalizada en documento público y presentada antes del acuerdo aprobatorio del Programa de Actuación Urbanizadora, la expropiación y el pago según el valor que corresponda legalmente al suelo.

Identificación del ámbito de la actuación:



Relación fincas catastrales afectadas:

- 13013A02900246 (Polígono 29 Parcela 246).

**BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR “POLI-DEPORTIVO” DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ALMAGRO.**

**JUSTIFICACIÓN.**

El artículo 86 del Reglamento de la Actividad de Ejecución, aprobado por Decreto 29/2011 (en adelante RAE), y que desarrolla el vigente Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 (en adelante TRLOTAU/2010), determina la necesidad de aprobar unas bases de adjudicación para la tramitación y aprobación de un Programa de Actuación Urbanizadora (PAU), pudiendo el Ayuntamiento proceder a su elaboración de oficio a expensas de que tras su aprobación se proceda a la apertura el plazo de exposición pública para la presentación de alternativas técnicas por los interesados en la ejecución del planeamiento.

También se admite la presentación de Propuesta de Bases por un particular que pretenda poner en marcha toda la tramitación indicada, adjuntando en su caso una alternativa técnica.

En virtud de ello, se formula la siguiente Propuesta de Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector “Polideportivo”, ámbito de suelo urbanizable y uso mixto resi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



dencial - terciario / dotacional resultante de la consulta previa sobre la viabilidad de dicha actuación urbanizadora en suelo rústico de reserva (parcela 246 - polígono 26 del T.M. de Almagro), formulada por “Inversiones Sociales y Deportivas de Castilla-La Mancha, S.L.” y aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28.05.2020.

#### ANEXO

#### CAPÍTULO PRIMERO. INTRODUCCIÓN.

##### BASE I. OBJETO DE LAS BASES.

El presente documento de Bases tiene por objeto establecer las condiciones objetivas por las que se ha de regir la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo urbanístico del Sector “Polideportivo”.

##### BASE II. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente documento de Bases se rige por el TRLOTAU/2010, los Reglamentos que la desarrollan y, en concreto, el de Actividad de Ejecución (RAE), y supletoriamente, por la normativa de Contratación del Sector Público para el Contrato Concesión de Servicios. También le será de aplicación la normativa técnica vigente en el momento de su aplicación.

##### BASE III. ORDENACIÓN URBANÍSTICA APLICABLE.

La ordenación Urbanística Detallada aplicable a la actuación urbanizadora será la que entre en vigor desde la aprobación del correspondiente Plan Parcial de Mejora que se indica en estas bases, partiendo de la ordenación resultante de la consulta previa aprobada, en los términos establecidos en el artículo 76-1-a) del RAE.

#### CAPÍTULO SEGUNDO. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

##### BASE IV. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAS.

A) La Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora tendrá el contenido mínimo dispuesto en el apartado 1 del artículo 76 del RAE, a saber:

1. Documentación expresiva de la asunción de la Ordenación Detallada aprobada en la Consulta Previa declarada viable, en su caso, propuesta de Ordenación que la complete o modifique, en los términos señalados en la letra a) del apartado 1 del artículo 76 del RAE.

2. Anteproyecto de Urbanización comprensivo, al menos, de la definición y esquema de las obras de urbanización, describiendo, como mínimo, los elementos significativos y relevantes que permitan determinar su coste total; la memoria de calidades, relativa, al menos, a las principales obras y elementos de urbanización a ejecutar; la definición de los recursos disponibles para los abastecimientos básicos, así como modo de obtención y financiación; las características básicas de la red de evacuación de aguas que se prevé diseñar, indicando su carácter separativo o no; su capacidad de drenaje, dimensionándola con el potencial aproximado de efluentes a soportar, tanto pluviales como residuales, ya que tengan su origen en el ámbito del Programa, o bien, en posibles aportes exteriores; punto o puntos de vertido y calidad de éste en relación con su depuración e impacto ambiental; y la capacidad portante de la red viaria y las directrices para la implantación de los demás servicios de urbanización.

3. La alternativa técnica deberá comprender la totalidad del Sector “Polideportivo” resultante de la consulta previa sobre la viabilidad de actuación urbanizadora en suelo rústico de reserva (parcela 246 - polígono 26 del T.M. de Almagro).

4. La ordenación de detalle de la unidad de actuación además de ordenar las cesiones que correspondan de conformidad con los estándares que marca el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

del Territorio y de la Actividad Urbanística también deberá prever la inclusión y unión de ese ámbito con la malla urbana existente.

B) La Alternativa Técnica podrá ir acompañada de otros instrumentos de gestión y ejecución urbanística. Igualmente, la Alternativa Técnica podrá ir acompañada de Proyecto de Urbanización en vez de Anteproyecto.

En tal caso, el Proyecto de Urbanización deberá adjuntar un cuadro de precios descompuestos, fundamentado en la mera traslación de una base de datos de precio de uso generalizado entre los profesionales del sector; procediéndose en la proposición jurídico-económica a realizar la oferta correspondiente con minoración del coste unitario y/o total, según corresponda.

#### **BASE V. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LAS PROPOSICIONES JURÍDICO - ECONÓMICAS.**

Los Convenios y las Proposiciones Jurídico - Económicas tendrán el contenido mínimo de los apartados 2 y 4 del artículo 76 del RAE, a saber:

##### **1.- CONVENIO URBANÍSTICO.**

Regulación de las relaciones entre el Agente Urbanizador y los propietarios y las disposiciones relativas a su modo de retribución. Deberá incluirse propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el adjudicatario y el Ayuntamiento y los propietarios afectados que voluntariamente quieran ser parte en él, que incluirá los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que resulten de aplicación, así como, en su caso, compromisos en orden a la Reparcelación o Reparcelaciones precisas.

##### **2.- PROPOSICIÓN JURÍDICO - ECONÓMICA.**

2.1.- Identificación de la Alternativa Técnica por la que se licita.

2.2.-Gastos totales de Urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora identificando, al menos, el Presupuesto de Contrata de las Obras de Urbanización y el Beneficio Empresarial del Urbanizador.

2.3.-Cuando no pueda ser objeto de valoración en esta fase del procedimiento, se podrá trasladar al Proyecto de Reparcelación planteándose, en este caso, un inventario preliminar de los costes de cese de actividad, traslado, derechos de retorno o realojo existentes, con expresión de los criterios generales para evaluar el coste de su indemnización.

2.4.-Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos incluidos en el ámbito del Programa que se encuentren a disposición del licitador, ya sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tengan contrato suficiente y hayan de quedar afectados, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones del Agente Urbanizador y del pago de los Gastos de Urbanización. La afección se trasladará a las fincas de resultado de la Reparcelación, dejando igualmente constancia expresa en el Registro de la Propiedad.

2.5.-Compromisos adicionales de interés público que asuma el Agente Urbanizador a su costa, tales como aportaciones voluntarias a los Patrimonios Públicos de Suelo sobre parcelas que resulten de su propiedad, financiación y ejecución de obras adicionales de urbanización potenciando su eficiencia y sostenibilidad ambiental, financiación de obras ordinarias de reposición o dotación de servicios urbanísticos en áreas de suelo urbano consolidado o de actuaciones de rehabilitación del patrimonio inmobiliario en dicha clase de suelo o afección voluntaria de terrenos a la edificación sostenible, Vivienda Protegida o con fines de interés social.

2.6.-Fijación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que incumben al Agente Urbanizador o los propietarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.7.-Coeficiente de canje: Parte alícuota, expresada en tanto por uno y/o tanto por ciento, de los Aprovechamientos Privativos susceptibles de apropiación por los titulares de suelo y que corresponderá al Agente Urbanizador como retribución por los Gastos de Urbanización que asume cuando sea aplicable la retribución en terrenos.

2.8.-Precio del suelo a efectos del canje: aplicable cuando proceda la retribución en terrenos.

Tanto la determinación del Coeficiente de Canje como del precio del suelo, se justificarán en un Estudio de Mercado con identificación de los valores de repercusión del suelo para los diferentes usos pormenorizados a implantar.

2.9.-Valoración de los compromisos que el Agente Urbanizador se proponga asumir a su costa, conforme a lo establecido en el número 2.5 anterior, indicando, en su caso, la minoración que la ejecución provoque en los Gastos de Urbanización que corresponde sufragar a los propietarios.

2.10.-Garantía, como mínimo, de un siete por ciento de los Gastos de Urbanización.

### CAPÍTULO TERCERO. CARACTERÍSTICAS DEL AGENTE URBANIZADOR Y GARANTÍAS APLICABLES.

#### BASE VI. CAPACIDAD PARA SER AGENTE URBANIZADOR.

A) Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Urbanizadora todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarios de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por la normativa de Contratación del Sector Público para los Contratistas de Concesión de Servicios.

B) En ningún caso podrán promover Programas de Actuación Urbanizadora ni resultar adjudicatarios de los mismos, bajo la sanción de nulidad de pleno derecho, quienes carezcan de capacidad de obrar, estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos contemplados en la normativa de Contratos del Sector Público.

C) Las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su capacidad de obrar mediante la solicitud de inscripción en el Registro Autonómico de Agrupaciones de Interés Urbanístico, en tanto dicha solicitud se tramita.

D) Igualmente podrán participar y promover el Programa de Actuación Urbanizadora los propietarios de los terrenos sin necesidad de constituirse formalmente en una Agrupación de Interés Urbanístico.

#### BASE VII. SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA.

A) La Solvencia Técnica o Profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años relacionados con la gestión y ejecución urbanísticas, que incluyan importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una relación del empresario.

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en la Actuación, especialmente aquellos encargados de la formulación de los proyectos técnicos y del asesoramiento jurídico de la actuación.

3.- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio o investigación de la empresa.

4.- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y/o del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable del desarrollo del Programa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.-Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al desarrollo del Programa.

6.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

7.- Declaración de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Para el supuesto de que el Programa de Actuación Urbanizadora sea formulado o promovido por los propietarios de los terrenos, constituidos o no en una Agrupación de Interés Urbanístico, bastará la acreditación del requisito reseñado en el apartado 2.

B) La Solvencia Económico-Financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

1.- Declaraciones apropiadas de Entidades Financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda o, para aquellos empresarios no obligados a presentarlas, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3.-Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a la gestión y ejecución urbanísticas, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4.- Para el caso de que el Programa de Actuación Urbanizadora sea promovido por los propietarios de los terrenos, constituidos o no en una Agrupación de Interés Urbanístico la solvencia económico financiera podrá acreditarse con la presentación de los títulos de propiedad de los terrenos.

C) No será exigible la clasificación a los aspirantes a Urbanizador, en los términos establecidos en los Artículos 86-2d) y 104-2 del RAE, la clasificación, salvo en el caso de que se pretenda la adjudicación al urbanizador de la ejecución material de las obras de urbanización.

#### BASE VIII. GARANTÍAS DEL PROGRAMA.

Se exigirán las previstas en el artículo 110 del TRLOTAU.

#### BASE IX. FECHA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

A) Las ofertas de los interesados tendrán que presentarse con anterioridad al día que se determine, a través de cualquiera de los medios permitidos por la legislación vigente.

B) Las ofertas estarán integradas por tres Sobres identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente, con la siguiente documentación:

Sobre A: Alternativa Técnica, que se presentará a la vista.

En el supuesto de presentación simultánea de bases y alternativa técnica del PAU, el licitador que puso en marcha el expediente está exonerado de la obligación de presentar sobre A, salvo que lo considere adecuado a su interés por haberse producido modificaciones en las Bases o en cualquier otro documento o situación que le induzcan a presentar una alternativa técnica nueva. En tal caso, se considera que se produce renuncia a la tramitación de la alternativa técnica original.

Sobre B: Requisitos de capacidad, solvencia técnica y económica; se presentará en sobre cerrado con la presentación de la proposición jurídico económica.

Sobre C: Proposición Jurídico-Económica y Propuesta de Convenio; se presentará en sobre cerrado, en el plazo legalmente previsto en el TRLOTAU y en su Reglamento de desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CAPÍTULO CUARTO. PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS OFERTAS.****BASE X. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN URBANIZADORA.**

1.- El procedimiento licitatorio para la selección del Agente Urbanizador se sujetará a lo dispuesto en el Texto Refundido de Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los Reglamentos que la desarrollan y las Bases para la adjudicación de este Programa, o supletoriamente, si la hubiera, las Bases para la Adjudicación de Programas de Actuación Urbanizadora aprobadas mediante Orden dictada por la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y territorial.

2.- Alternativamente al procedimiento de tramitación ordinario de los Programas a realizar en sede municipal, si se cumplen los requisitos establecidos en los Artículos 91 y 92 del RAE, se podrán tramitar Programas por impulso de particular interesado, iniciándose en sede Notarial y en los términos establecidos en dicho precepto.

**BASE XI. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

1. Las Alternativas Técnicas de los Programas de Actuación Urbanizadora se presentarán por los interesados para su tramitación ante el Alcalde, conforme al artículo 85 del RAE.

2. El Alcalde, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales podrá adoptar una de las siguientes resoluciones:

A) Inadmitir a trámite la Alternativa Técnica, con archivo de las actuaciones, cuando no exista previamente aprobada la Ordenación Detallada o su "Anteproyecto" no se encuentre incluido en las Bases, reservándose el Ayuntamiento su formulación.

B) Requerir al solicitante para que en el plazo máximo de un mes, proceda a subsanar o completar los requisitos establecidos en el Sobre B señalado en la Base IX, previa apertura del mismo bajo fe pública del funcionario municipal al que corresponda presentarla.

C) Elevar al Pleno de manera motivada:

1.- Propuesta de desestimación del procedimiento concurrencial por no adecuarse al orden de prioridades de desarrollo establecidas en el instrumento de planeamiento general y en estas bases.

2.- Propuesta de estimación de la solicitud, procediendo a la tramitación de estas Bases como una Ordenanza Municipal (Artículo 86-3 del RAE) para la adjudicación del Programa, en el caso que éstas no se encontraran previamente aprobadas.

**BASE XII. INFORMACIÓN PÚBLICA.**

1.- Una vez aprobadas las Bases (Artículo 87.1 del RAE), la Alcaldía dispondrá la apertura de un período de información pública que se convocará por plazo mínimo de veinte días contados desde la publicación del edicto mediante medios electrónicos y la inserción del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y simultánea o posteriormente en un periódico de los de mayor circulación advirtiéndose la posibilidad de formular alegaciones y Alternativas Técnicas en competencia, así como presentar Proposiciones Jurídico-Económicas en el momento procedimental oportuno, en los términos establecidos en el artículo 89 del RAE.

2.- El plazo de presentación de alegaciones y Alternativas Técnicas será prorrogado automáticamente por veinte días adicionales más los plazos extraordinarios derivados de las mayores garantías de información pública, en virtud de las determinaciones establecidas en el artículo 88 del RAE.

**BASE XIII. AVISO A LOS AFECTADOS.**

1.- Será preceptiva la notificación formal del contenido del edicto a los propietarios afectados y a los titulares de derechos afectados por la actuación propuesta, identificados en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 87 del RAE.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- La remisión del aviso referido en el número anterior deberá tener lugar antes de la primera publicación del edicto.

**BASE XIV. PRESENTACIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAS (SOBRE A).**

1- Durante el periodo de información al público, cualquier persona podrá formular Alegaciones y presentar Alternativas Técnicas del Programa de Actuación Urbanizadora.

2.- Las Alternativas Técnicas se presentarán en sobre abierto a la vista.

3.- Solo se podrá presentar una Alternativa por aspirante, salvo que la formulada por el iniciador del procedimiento, requiera su adaptación a las Bases finalmente aprobadas.

**BASE XV PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES (SOBRE B) Y DE PROPOSICIONES JURÍDICO-ECONÓMICAS (SOBRE C).**

1.- Quienes, siendo o no propietarios de terrenos, deseen competir para ser seleccionados como adjudicatarios del correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora, podrán presentar Convenios Urbanísticos y Proposiciones Jurídico - Económicas, tanto a la Alternativa propia como a las del resto de las presentadas en competencia e incluso, por particulares que sin haber presentado Alternativa propia, oferten Proposiciones a las expuestas por entender que asumen el contenido de alguna de las presentadas. Asimismo, presentarán también la documentación relativa a la capacidad y solvencia del licitador en los términos y con el contenido establecido en las presentes Bases.

2.- Los requisitos de capacidad y solvencia y las Proposiciones Jurídico-Económicas y propuestas de Convenio se presentarán en plicas cerradas (Sobre B y Sobre C, respectivamente).

3.- Los sobres indicados se presentarán dentro del plazo de diez días contando desde la finalización total del periodo de información pública.

**BASE XVI. APERTURA DE PLICAS.**

1.- En la siguiente fecha hábil a la conclusión de los periodos de información pública y de presentación de Proposiciones Jurídico-Económicas, el Municipio procederá, en audiencia pública y bajo la fe pública del funcionario al que corresponderá prestarla, a la apertura de las plicas que se hubieran presentado.

2.- Todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación por los interesados durante los veinte días siguientes al de la apertura de plicas.

3.- Durante el referido periodo, los competidores podrán asociarse unificando sus proposiciones.

**CAPÍTULO QUINTO. ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA Y ACTUACIONES POSTERIORES.**

**BASE XVII. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN URBANIZADORA.**

Los criterios de adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, tanto de la Alternativa Técnica como de la Proposición Jurídico-Económica, serán, como mínimo los que se enumeran en los apartados siguientes, de acuerdo con el margen de ponderación establecido para cada uno de los criterios, y teniendo en cuenta que la suma total de las puntuaciones de la valoración de la Alternativa Técnica y de la Proposición Jurídico-Económica ha de ser de 100 puntos en cada uno de los casos.

1.- Con respecto a la alternativa técnica.

A) Mayor idoneidad del ámbito propuesto. Tendrá una mayor puntuación aquella alternativa que asuma la ordenación propuesta en el esquema que se incluye en los anexos de estas bases: (entre 0 y 20 puntos).

B) Mayor idoneidad de la solución propuesta para la integración en la malla urbana del ámbito de actuación propuesto: (entre 0 y 30 puntos).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

C) Mayor concreción e idoneidad técnica y económica de las calidades de obra para la ejecución: (entre 0 y 20 puntos).

D) La presentación de la Alternativa Técnica acompañada de Proyecto de Urbanización (entre 0 y 30 puntos).

La suma total de los puntos de la Alternativa Técnica representará el 50 % de la valoración global del Programa a los efectos de su adjudicación.

2.- Con respecto a los convenios y a las proposiciones jurídico - económicas.

A) Plazos más adecuados para la ejecución del Programa: (entre 0 y 20 puntos).

B) Menor importe de las Cargas de Urbanización a trasladar a los propietarios (entre 0 y 20 puntos).

C) Mayor valor del suelo a efectos del cálculo de un eventual coeficiente de canje (entre 0 y 10 puntos).

D) Menor beneficio del Urbanizador: (entre 0 y 10 puntos).

E) Mayor disponibilidad de suelo sobre el ámbito objeto del Programa de Urbanización, bien de su propiedad o bien, de titulares de la actuación con las que tenga contrato suficiente que garantice la disponibilidad: (entre 0 y 40 puntos).

La suma total de los puntos correspondientes a los Convenios, conjuntamente con las Proposiciones Jurídico-Económicas, representará el 50% de la valoración global del Programa a los efectos de su adjudicación.

**BASE XVIII. EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN URBANIZADORA.**

1.- El acto expreso y publicado de la aprobación y adjudicación definitivas del Programa confiere al Urbanizador el derecho a ejecutar el planeamiento que resulte de aplicación, previa prestación de la Garantía Definitiva que proceda, en los términos y con los efectos establecidos en la normativa de Contratación del Sector Público.

2.- Cuando no resulte seleccionado como Urbanizador quien, con su iniciativa, dio lugar a la tramitación en competencia o formuló la Alternativa Técnica seleccionada que total o parcialmente sirvió para la adjudicación del Programa (Artículo 98 del RAE), el Ayuntamiento garantizará el reembolso, como un coste más de urbanización, de los gastos justificados de redacción de los proyectos constituyentes de la Alternativa Técnica, el Anteproyecto de Urbanización y los demás gastos acreditativos a favor de quien los sufragó.

3.- En el plazo legalmente previsto a partir de la notificación de la resolución de aprobación y adjudicación del Programa de Urbanización al adjudicatario, se procederá a la suscripción del Convenio para el desarrollo y ejecución del mismo con el contenido y determinaciones establecidos en el Artículo 97 del RAE.

El Convenio Urbanístico será firmado por el Alcalde, el Urbanizador, aquellos propietarios que voluntariamente se hayan adherido al mismo y el Secretario de la Corporación a efectos de fedatario público, pudiendo elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite alguna de las partes, siendo los gastos derivados de su otorgamiento asumidos por el que así lo haga.

4.- La aprobación y adjudicación de los Programas de Actuación Urbanizadora implicará la declaración de utilidad pública de las obras y necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

**BASE XIX. INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS A FORMULAR POR EL AGENTE URBANIZADOR.**

El Agente Urbanizador redactará y someterá a la aprobación del órgano competente cuantos instrumentos urbanísticos sean precisos para la ejecución de la actuación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



**BASE XX. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN URBANIZADORA.**

1.- Se establece los siguientes plazos máximos para cada una de las siguientes actividades:

A) La presentación de los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo, Proyectos y resto de Documentos Técnicos relativos a la Ordenación Detallada y al Proyecto de Urbanización, deberán tener lugar en el plazo de dos meses desde la suscripción del Convenio Urbanístico, salvo que no fuera precisa la elaboración de ninguna documentación técnica o texto refundido.

B) El inicio del procedimiento de selección del Contratista ejecutor de las obras de urbanización tendrá lugar en el plazo de seis meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y del Pliego de Condiciones establecido al efecto, en virtud de lo prescrito en el 104 del RAE.

C) En el plazo de un mes desde la adjudicación del Programa y con carácter previo a la formulación del Proyecto de Reparcelación (salvo en el supuesto de presentación conjunta con el PAU), el Ayuntamiento (Artículo 100 RAE), deberá notificar a los propietarios afectados por la Actuación, las características y condiciones básicas del Programa adjudicado y, como mínimo, serán las siguiente: ámbito de actuación, plazos de ejecución, totalidad de gastos de urbanización (desagregados en presupuesto de contrata de obras de urbanización, gastos generales, estimación de los costes de indemnización que pudieran existir si no fuera posible su determinación precisa en esta fase -debiendo cuantificarse definitivamente en el Proyecto de Reparcelación), beneficio del agente urbanizador, aprovechamiento privativo que les corresponde a los propietarios, valor residual de repercusión del suelo urbanizado y sin urbanizar y cuotas de urbanización y coeficiente de canje, debiendo estar apoyados en un estudio de mercado actualizado.

Dentro del plazo de un mes desde la apertura de las Proposiciones Jurídico-Económicas (Artículo 108.4 RAE), los propietarios de suelo podrán manifestar su discrepancia sobre la previsión de Costes de Ejecución (Gastos de Urbanización), pudiendo ejercitar el derecho a Informe Pericial establecido en dicho Artículo 108.

Para expresar su disconformidad con el porcentaje de aprovechamiento propuesto por el Urbanizador, podrá ejercitar la aplicación del derecho al abono en metálico (Artículo 109.2 del RAE) dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación del PAU (salvo la excepción establecida en el Artículo 107.C) del RAE).

D) El Urbanizador redactará el Proyecto de Reparcelación y deberá comenzar su tramitación en el plazo máximo dos meses desde la finalización del plazo para la opción de la modalidad de retribución. A tal efecto, el Agente Urbanizador deberá presentar ante el Ayuntamiento, si le correspondiere, acreditación justificativa de la práctica de las notificaciones exigibles.

En el supuesto de presentación conjunta del Proyecto de Reparcelación con el PAU, se admitirá la presentación de un documento para el trámite de información pública que prevea las parcelas que se adjudicarían al Agente Urbanizador como pago en terrenos de los costes de urbanización o que quedarían para el propietario si se produjera el pago en metálico.

Si se hubiera fijado en el Programa de Actuación Urbanizadora la retribución en metálico al Agente Urbanizador, el Proyecto de Reparcelación deberá comenzar su tramitación en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación del Programa.

E) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el máximo de un año desde la entrada en vigor del Programa de Actuación Urbanizadora, en los términos establecidos en el artículo 104 del RAE. El inicio de las obras se acreditará mediante Acta de Replanteo o de Comienzo de Obra suscrita por el Urbanizador, la Dirección Facultativa, el Contratista o Constructor y, por parte de la Administración actuante, un técnico municipal, con el contenido establecido en el Artículo 105 del RAE.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

F) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de cinco años desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente Certificado Final de Obras expedido por la dirección facultativa de las mismas.

2.- El Plazo de Urbanización previsto, podrá ser ampliado por causas excepcionales, previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Artículo 75-b) del RAE.

3.- Para el supuesto de que los propietarios de los terrenos que representen más del 50% de los terrenos afectados por el ámbito de actuación, constituidos o no en una Agrupación de Interés de Urbanístico, cumpliendo los requisitos de solvencia técnica y financiera antes reseñados, y manifestando su expresa voluntad de ejecutar materialmente las obras de urbanización, tal obligación quedará implícita entre las obligaciones a asumir por el Agente Urbanizador en su condición de persona adjudicataria, tal y como dispone el art.104.2 RAE siendo innecesario el proceso de selección de contratista. Para la obtención de este beneficio será imprescindible que los propietarios agrupados o no en el ámbito de actuación presenten Alternativa Técnica acompañada de Proyecto de Urbanización.

#### BASE XXI. PENALIZACIONES.

1. - Las penalizaciones del Agente Urbanizador serán las Generales establecidas por la normativa de Contratación del Sector Público, así como las reguladas en estas Bases de aplicación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, si el Agente Urbanizador, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del Convenio, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales que permitiera apreciar la imposibilidad de cumplir el plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución de la adjudicación (Artículo 114.1.d) del RAE) con pérdida de la Garantía de promoción o por la imposición de penalidad del 0,01% del precio de adjudicación del Programa por cada día de retraso, sin que en ningún caso, dicho retraso pueda superar el 20 % del plazo previsto, en cuyo caso procederá la resolución del mismo en los términos del Convenio.

#### BASE XXII. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

A.- El Convenio se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el Agente Urbanizador haya procedido a su total cumplimiento mediante la recepción de las obras de urbanización a favor del Ayuntamiento.

B.- Una vez finalizadas las obras de urbanización, el Agente Urbanizador realizará ofrecimiento formal al Ayuntamiento de la recepción de las obras de urbanización, previa remisión por el Urbanizador de la documentación que justifique el pago efectivo de las obras.

C.- El procedimiento de recepción y plazo de garantía de las obras de urbanización, serán los establecidos en la normativa de Contratación del Sector Público y en la legislación Estatal de Suelo.

#### BASE XXIII. RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del Programa de Actuación Urbanizadora las establecidas en el artículo 114 del RAE.

#### BASE XXIV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la Legislación Urbanística, Autonómica y Estatal, y, supletoriamente la de Contratos del Sector Público y entre ellas, las de interpretar los Convenios y Contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las presentes Bases y sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**BASE XXV. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Es competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del Convenio entre la Administración y el Agente Urbanizador seleccionado en pública concurrencia.

**ANEXO I. OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN**

- Actuación coordinada con el Ayuntamiento a los efectos de ordenar el espacio objeto del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU), creando espacios integrados y recuperando antiguas dotaciones deportivas de relevancia para embellecer la principal entrada a Almagro.
  - Puesta en valor de la Cañada Real de la Plata garantizando el acceso peatonal al ámbito desde el casco urbano mediante un recorrido peatonal de tres metros y diez centímetros (3,10 m) de ancho sobre la vía pecuaria y paralela a la misma.
  - Acondicionar dicha zona de tránsito peatonal en la vía pecuaria (vía verde) que conecte con la ciudad, a la vez que sirve de incentivo para el uso recreativo y de ocio de la propia vía pecuaria, a través de rutas cicloturistas o senderistas que pudiesen potenciarse al amparo de esta nueva actuación urbanizadora.
  - Mejora del acceso rodado a la carretera CM-4174 según informe de la administración competente.
  - Realización de una glorieta para la conexión de la carretera autonómica CM-4174 con la futura ronda de circunvalación del Almagro.
  - Localización de la zona verde de cesión en la ubicación más próxima al casco urbano para mejor disfrute de todos los habitantes de la localidad.
  - Cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal.
  - Diseño de conexiones de servicios a las infraestructuras existentes con criterios de funcionalidad, sostenibilidad económica y respeto al medio ambiente.
  - Soterramiento de las redes eléctricas de media tensión que enlazan con la subestación existente y que atraviesan los terrenos a urbanizar.
  - Ofrecer un producto inmobiliario específico de muy baja densidad, de carácter autónomo, para satisfacción de la demanda interna de este tipo de viviendas en el municipio.
  - Poner en valor una zona minusvalorada y con principios de degradación ambiental, mediante su uso urbano.
  - Monetizar el aprovechamiento lucrativo correspondiente a la Administración.
  - Ejecución del PAU mediante una única Unidad de Actuación Urbanizadora, resolviendo los problemas de conexión con el casco urbano en una única fase de ejecución de las obras de urbanización.
  - Garantía de viabilidad económica debido a la pequeña superficie del sector (1,12 Ha) de uso mixto (residencial-terciario/dotacional).
  - Garantía de gestión al tratarse de un sector con propietario único de los terrenos.
- En Almagro, a 3 de marzo de 2023.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

**Anuncio número 796**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALMODÓVAR DEL CAMPO****ANUNCIO**

Apertura de información pública.

Expediente nº: S/45/2023.

Anuncio B.O.P.

Procedimiento: Licencia actividad de rehala de perros.

Asunto: Instancia presentada por D. Carlos Roberto Ruiz Ruiz solicitando licencia de actividad de rehala de perros.

Solicitada licencia para la instalación de actividad de rehala de perros, sita en parcela 484 del polígono 25, próxima a la aldea de Navacerrada, dentro del término municipal de Almodóvar del Campo, a instancia de D. Carlos Roberto Ruiz Ruiz.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Almodóvar del Campo.- El Alcade-Presidente, José Lozano García.

**Anuncio número 797**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALMODÓVAR DEL CAMPO**

## ANUNCIO

Apertura de información pública.

Expediente nº: S/11/2023.

Anuncio B.O.P.

Procedimiento: Licencia actividad apícola.

Asunto: Solicitud de licencia actividad apícola presentada por D. José Ángel Molina González.

Solicitada licencia de actividad apícola sita en parcela 316 del polígono 153, próxima a la aldea de Navacerrada, dentro del término municipal de Almodóvar del Campo, a instancia de D. José Ángel Molina González.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Almodóvar del Campo.- El Alcade-Presidente, José Lozano García.

**Anuncio número 798**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MONTIEL****ANUNCIO**

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 2023/027, de fecha 2 de marzo de 2023, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“En relación con los procesos selectivos que se siguen en el Ayuntamiento de Montiel para cubrir varias plazas mediante concurso de méritos y concurso/oposición del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Montiel, al amparo de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la Oferta Pública de Empleo para 2022, y cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 243, de fecha 20 de diciembre de 2022, y extracto de las mismas en el BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2022.

Habiéndose publicado las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as de los procesos selectivos, según anuncio inserto en Boletín Oficial de la Provincia nº 31 de 14 de febrero de 2023, y transcurrido el plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanación de defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que regulan la convocatorias, sobre aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Base Sexta sobre Tribunal Calificador y Base Séptima, sobre proceso selectivo,

Esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, viene a resolver:

PRIMERO.- Aprobar las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as de los procedimientos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Montiel, según el siguiente detalle:

Personal funcionario.

Una plaza de Subalterno/a (Operario/a Servicios Múltiples).

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
Arias Flores, Sergio	71****83C
Martínez Lucas, Álvaro	71****37S
Badillo Mena, Juan Antonio	70****12C

Excluidos/as:

Ninguno.

Personal laboral fijo.

Una plaza de auxiliar administrativo/a (contabilidad y pastos).

Sistema de selección: Concurso.

Admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
Pozo Rodríguez, Mónica	71****45X
Martínez Aguilera, María Sol	46****68A
Valero Santos, Raquel	70****50D

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Excluidos/as:

Ninguno.

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a (Registro, Catastro y Protocolo).

Sistema de selección: Concurso.

Admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
Pozo Rodríguez, Mónica	71****45X
Valero Santos, Raquel	70****50D
Rodríguez Gallego, Ana Belén	70****34J

Excluidos/as:

Ninguno.

Una plaza de Técnico/a Educación Infantil.

Sistema de selección: Concurso.

Admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
Santillana Campos, M Mercedes	52****33T
Contreras Medina, Virginia	09****58J
Cano Mayordomo, María Ángeles	05****08R
Triviño Martínez, Elena	71****02T
Rico Navarro, Araceli	71****01T
Díaz Tebar, África	74****89H

Excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión
Valiente Alcaide, Ana	71****44N	1

SEGUNDO.- Fijar la composición del Tribunal Calificador que ha de baremar el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Subalterno/a (operario/a servicios múltiples), vacante en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, mediante concurso-oposición, que queda integrado en la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: Manuel García Mateos Díaz Cano.

Suplente: Ana María Contreras Carrascosa.

Vocales:

Titulares: Juan Ángel García López, Alfonso del Olmo Rico, Francisco Javier Torres Torres.

Suplentes: María Salomé Muñoz Galiano.

Secretaria:

Titular: María Josefa Gómez Romero de Ávila.

Suplente: Agustín Moreno Mateos de la Higuera.

Las personas designadas podrán ser recusadas en los términos establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Convocar a los/as componentes del Tribunal Calificador para la siguiente fecha, al objeto de llevar a cabo la baremación de la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en la Bases Séptima que regula la convocatoria.

Día: 9 de marzo de 2023, Sala de Plenos del Ayuntamiento, calle Diputación, núm. 8, a las 10,00 horas.

Convocar a los/as componentes del Tribunal Calificador para la siguiente fecha, al objeto de llevar a cabo la celebración de la prueba teórica de la fase de oposición, de conformidad con lo estable-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



cido en la Bases Séptima que regula la convocatoria, quedando igualmente convocados los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio correspondiente.

Día: 20 de abril de 2023, Sala de Plenos del Ayuntamiento, calle Diputación, núm. 8, a las 10,00 horas.

TERCERO.- Fijar la composición del Tribunal Calificador que ha de baremar el proceso selectivo para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este ayuntamiento, mediante concurso, que queda integrado en la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: Manuel García Mateos Díaz Cano.

Suplente: Ana María Contreras Carrascosa.

Vocales:

Titulares: Juan Ángel García López, Alfonso del Olmo Rico, Francisco Javier Torres Torres.

Suplentes: María Salomé Muñoz Galiano.

Secretaria:

Titular: María Josefa Gómez Romero de Ávila.

Suplente: Agustín Moreno Mateos de la Higuera.

CUARTO.- Convocar a los/as componentes del Tribunal Calificador para la siguiente fecha, al objeto de llevar a cabo la baremación, de conformidad con lo establecido en las Bases Séptima y Octava de las que regulan la convocatoria.

Día: 9 de marzo 2023, Salón de Plenos del Ayuntamiento, C/ Diputación, núm. 8, a las 12,00 horas.

QUINTO.- Fijar la composición del Tribunal Calificador que ha de baremar el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de técnico/a educación infantil, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este ayuntamiento, mediante concurso, que queda integrado en la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: Manuel García Mateos Díaz Cano.

Suplente: Ana María Contreras Carrascosa.

Vocales:

Titulares: Francisca Merino Gallego, María Josefa Arcos Mena, Francisco Javier Torres Torres.

Suplentes: Gema Valero Ródenas.

Secretaria:

Titular: María Josefa Gómez Romero de Ávila.

Suplente: María Salomé Muñoz Galiano.

SEXTO.- Convocar a los/as componentes del Tribunal Calificador para la siguiente fecha, al objeto de llevar a cabo la baremación, de conformidad con lo establecido en las Bases Séptima y Octava de las que regulan la convocatoria.

Día: 20 de abril de 2023, Salón de Plenos del Ayuntamiento, C/ Diputación, núm. 8, a las 16,00 horas.

SÉPTIMO.- Hacer constar que la presente Resolución íntegra, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, se encuentra expuesta en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montiel.

OCTAVO.- Los demás extremos que afecten a esta convocatoria se harán públicos mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos municipal y página web del Ayuntamiento, conforme se determina en las bases que rigen las convocatorias".

Lo que hago público para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo significarles que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo, podrá interponerse de confor-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

midad con el artículo 112, 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, el cual podrá fundarse en algunos de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refieren los artículos 47 y 48 de la citada Ley, y presentarse en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

También podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, recurso contencioso éste, que de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o que se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Montiel, a 2 de marzo de 2023.- El Alcalde, Raúl Dalmacio Valero Mejía.

**Anuncio número 799**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MORAL DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Expediente n.º: 288/2023.

Procedimiento: Modificación de ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://moraldecalatrava.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Moral de Calatrava, a 3 de marzo de 2023.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

**Anuncio número 800**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### PIEDRABUENA ANUNCIO

Aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

Cap.	GASTOS	EUROS
A	OPERACIONES CORRIENTES	4.194.544,90
1	Gastos del Personal	2.176.290,90
2	Gastos corrientes	1.640.304,00
3	Gastos financieros	700,00
4	Transferencias corrientes	377.250,00
B	OPERACIONES DE CAPITAL	457.494,07
6	Inversiones reales	457.494,07
7	Transferencias de capital	0,00
C	OPERACIONES FINANCIERAS	160.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	160.000,00
TOTAL GASTOS		4.812.038,97
Cap.	INGRESOS	EUROS
A	OPERACIONES CORRIENTES	4.762.038,97
1	Impuestos directos	2.190.000,00
2	Impuestos indirectos	80.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.114.009,00
4	Transferencias corrientes	1.354.029,97
5	Ingresos patrimoniales	24.000,00
B	OPERACIONES DE CAPITAL	50.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	50.000,00
C	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		4.812.038,97

#### ANEXO DE PERSONAL 2023

##### A) PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACION	Nº Plazas	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	SITUACIÓN
Secretaría	1	A1	F.H.N.	Secretaria	Cubierta
Intervención	1	A1	F.H.N.	Intervención - Tesorería	Vacante en régimen de acumulación
Técnico de Asuntos Generales	1	A2	Ad. General	Gestión	Vacante
Técnico Informático	1	A2	Ad. General	Gestión	Vacante
Gestor Administrativo Especializado	6	C1	Ad. General	Administrativo	Cubiertas
Gestor/a Administrativo	1	C1	Ad. General	Administrativo	Vacante

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Auxiliar Administrativo	2	C2	Ad. General	Auxiliar	1 cubierta 1 Provista de forma interina
Conserje/notificador	1	OAP	Ad. General	Subalterna	Provista de forma interina
Jefe/a Sección Servicios Sociales	1	A2	Ad. General/ especial	Gestión	Cubierta
Educador/a Social	1	A2	Ad. General/ especial	Gestión	Cubierta
Bibliotecario/a	1	A2	Ad. General	Gestión	Cubierta
Gestor/a Biblioteca	1	C1	Ad. General	Administrativo	Provista de forma interina
Gestor/a Socio Cultural	1	C1	Ad. General	Administrativo	Cubierta
Jefe/a de Servicios Deportivos	1	C1	Ad. Especial	Media	Provista de forma interina
Monitor/a Deportivo	3	C1	Ad. Especial	-	Provisas de forma interina
Encargado/a de Servicios Operativos	1	C2	Ad. Especial	Servicios Especiales	Cubierta
Oficial 1ª Servicios Múltiples	1	C1	Ad. Especial	Servicios Especiales	Vacante
Operario de Servicios Múltiples	4	C2	Ad. Especial	Servicios Especiales	2 cubiertas 2 provistas de forma interina
Operario de Servicios Deportivos	1	C2	Ad. Especial	Servicios Especiales	Cubierta
Conserje Sepulturero	1	C2	Ad. Especial	Servicios Especiales	Provista de forma Interina
Limpiador/a	5	OAP	Ad. Especial	Servicios Especiales	2 cubiertas 3 vacantes
Jefe Policía Local	1	C1	Ad. Especial	Servicios Especiales	Cubierta
Policía Local	4	C1	Ad. Especial	Servicios Especiales	2 Cubiertas 2 vacantes

**B) PERSONAL LABORAL FIJO:**

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	SITUACIÓN
Auxiliares ayuda a domicilio	8	OAP	Ad. Especial	Auxiliar	2 Cubiertas 6 provistas de forma interina

**C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO/ TEMPORAL:**

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
Monitores deportivos	2	Temporal	
Socorristas	2	Temporal	

Número total de funcionarios de carrera: 31  
 Número total de funcionarios interinos: 10  
 Número total de personal laboral fijo: 8 (6 provistas por interinidad)  
 Número total de personal laboral temporal: 4  
**TOTAL PERSONAL: 53**

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Piedrabuena, a 3 de marzo de 2023.- El Alcalde-Presidente, José Luis Cabezas Delgado.

**Anuncio número 801**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 14 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 7 de septiembre de 2022, a nombre de don Mamadou Faye.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón”.

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en calle Pintor López Torres, \*\*.

Visto el informe de Policía Local de fecha 6 de octubre de 2022, donde se indica que personados los agentes en el domicilio han comprobado que don Mamadou Faye, no reside en calle Pintor López Torres, \*\*,.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Mamadou Faye, mediante Edicto de fecha 12 de diciembre de 2022, publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 14 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. de fecha 20 de diciembre de 2022.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Mamadou Faye, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud a don Mamadou Faye, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 3 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 802**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## anuncios particulares

### CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

BDNS. (Identif.): 679421.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679421>

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, informa de la Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la internacionalización, a través de la marca, en el marco del Programa para la Gestión de la Marca para la Internacionalización (GMI), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. - Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ciudad Real que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. - Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo a la internacionalización a través de la marca, en el marco del Programa GMI, subvencionados en un 80%.

Tercero. - Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Ciudad Real. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaracr.org](http://www.camaracr.org).

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. - Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 14.000 euros, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 euros, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 euros.

Estas ayudas forman parte del Programa GMI, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 17.162,50 euros, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h del día 9 de marzo y se cierre a las 14:00h del día 13 de marzo de 2023, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679421>

#### Anuncio número 803

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>